

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se recuerda a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación y que aun no lo han hecho, el deber en que están de cumplimentar la circular de fecha 20 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 74, referente a la estadística de carácter militar, comprensiva de los carros, coches y demás vehículos existentes en el término municipal, esperando del celo de dichas autoridades que la cumplieren lo antes posible, en bien del servicio nacional y en la forma que se indicaba en la misma.

Ayuntamientos que se citan

Polaciones, Tudanca, Guriezo, Vega de Liébana, Campoo de Yuso, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Astillero, Camargo, Argoños, Liérganes, Santoña, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Arenas de Iguña, San Felices de Buelna, Torrelavega, San Roque de Riomiera, Selaya, Villacarriedo.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Comillas la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un

camino vecinal que, partiendo del pueblo de Ruiseñada, una con el pueblo de Comillas; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 5 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peregalo.

Habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de San Miguel de Aguayo y Pesquera la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Valladolid a Santander desde Pesquera a San Miguel de Aguayo, en el punto del Ventorrillo de Pesquera, conduzca al pueblo de Santa María y San Miguel de Aguayo; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 3 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peregalo.

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Bárcena, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal partiendo del pueblo de Bárcena y sitio de Cotera de Gamonal al de Vejoris y sitio del Molino a enlazar con el nuevo puente construido; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 5 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peregalo.

SECCION DE MINAS

Número 14.464

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Felipe Seco Rodríguez, vecino de Valdeprado, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de

«Petronila», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Peña Quemada, término de Los Carabeos, Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una campera lagunosa conocida con el nombre de Lamosa Colorada, en el monte de Montes Claros, y desde él se medirán al NE. 300 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al NO. 400 metros, la 2.^a; de ésta al SO. 400 metros, la 3.^a; de ésta al SE. 1.000 metros, la 4.^a; de ésta al NE. 400 metros, la 5.^a, y de ésta al NO. 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de julio de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales

El arrendatario del Contingente y Arbitrio sobre el vino comunica a los señores alcaldes de la provincia que durante el mes actual estará abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre del Contingente y Arbitrio provinciales en su oficina, Santuola, 2, bajo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y evitar los gastos que la morosidad les pueda ocasionar.

Santander, 1.^o de agosto de 1918.—Jesús Marco.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de declaración de utilidad pública de servidumbre de paso para la explotación de la mina «Carmen», número 13.120, incoado por don Fausto Ariceta, el señor gobernador civil, con fecha 1.^o del actual, ha dictado el siguiente

Decreto.—Santander, 1.^o de agosto de 1918.—Vista la solicitud y expediente que le acompaña, presentado por don Fausto Ariceta, como arrendatario de la mina «Carmen», número 13.120, sita en el paraje de San Roque, del pueblo y municipalidad de Ampuero, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa a una pertenencia de la mina «Leandro», número 13.436, para concesión de servidumbre de paso para la misma, según detalla el plano que a dicho expediente se acompaña.

Resultando comprobada, según demuestran los correspondientes documentos que acompaña, la no avenencia entre el dueño de la mina «Leandro», número 13.436, y don Fausto Ariceta, arrendatario de la mina «Carmen», número 13.120, en cuanto a la indemnización por la concesión del paso solicitado.

Resultando que por el ingeniero de minas encargado se emitió con fecha 3 de junio de 1918 el correspondiente informe, favorable a la declaración de utilidad pública solicitada, con la conformidad dada al mismo por la Jefatura de Minas.

Resultando que habiendo sido admitido el expediente y abierta la información pública, para lo cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, número 79, de 3 de julio de 1918, y que los respectivos anuncios edictos han estado expuestos al público, tanto en la tablilla de

anuncios de la Jefatura de Minas, como en la del Ayuntamiento de Ampuero, sin que durante el período de su publicación y exposición se haya presentado protesta ni reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que con fecha 24 de julio de 1918 informa la Comisión provincial de la excelentísima Diputación favorablemente y propone la declaración de utilidad pública solicitada; y por último, visto el anterior informe que con fecha 31 de julio de 1918 emite la Jefatura de Minas favorable también a dicha declaración de utilidad pública.

Resultando, por tanto, haberse cumplido en este expediente los trámites reglamentarios, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las bases generales para la legislación de Minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 10 del reglamento vigente para su ejecución.

Y en virtud, finalmente, de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada ley, vengo en decretar la declaración de utilidad pública al expediente de servidumbre de paso para la explotación de la mina «Carmen», número 13.120, sita en el paraje San Roque, del pueblo y Ayuntamiento de Ampuero.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 14 del reglamento para su notificación y efectos consiguientes.—El gobernador civil, Agustín de la Serna.

Lo que, en cumplimiento del anterior decreto, se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander 2 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Por el presente anuncio se notifica y hace saber a don Francisco Delooz y Bonet, vecino de Madrid e interesado en el registro minero nombrado «Rosita», número 14.423, solicitado con catorce pertenencias de hierro en el paraje Vega de Lludero, término de Róiz, municipalidad de Valdálga, que a partir y dentro del plazo de los días doce a catorce de agosto corriente darán comienzo, por el personal facultativo de este Distrito minero, las operaciones facultativas para la demarcación del expresado registro.

Santander, 3 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

Tudanca

Sección única (Tudanca).—Local: Casa destinada a Escuela situada en Santotís, calle de la Iglesia.

Bareyo

Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela pública de niños establecida en el pueblo de Ajo.

Marina de Cudeyo

Sección 1.^a (Rubayo).—Local: Escuela pública de niños de Rubayo.

Sección 2.^a (Setién).—Local: Escuela pública de niños de Setién.

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
			NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN - Mts. Ctsms.	TA-SACIÓN - Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN - Pesetas	CLASE	VOLUMEN - Mts. Ctsms.	TA-SACIÓN - Pesetas				

Partido judicial de Laredo

58	Voto	Rulabarca	Rada							Piedra	100,000	25	Arranque	Fuente Llanío y Gormerante	12	Septre. 13, a las 10.
59	Idem	Caburrado y otros	S. Miguel y S. Pantaleón	400 robles	160,000	1.000							Corta por el pie	Lueva	9	Id. íd., a las 10,30
59	Idem	Idem	Idem	200 encinas	70,000	400							Idem	El Cañao	9	Id. íd., a las 11
60	Idem	La Jara y otros	Secadura				200	Roble	200				Corta de 200 a 300 robles secos e in-maderables marcados	Las Canales y Ladera del Encinal a la Iglesia	9	Id. íd., a las 11,30

Partido judicial de Potes

62	C. de Liébana	Barago y otros	Buyezo y Lamedo	8 hayas	8,000	56							Corta por el pie	Ontiruela	6	Septre. 16, a las 9
62	Idem	Idem	Idem	7 ídem	7,000	49							Idem	Espuenza	6	Id. íd., a las 9,30
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	30 robles	30,000	240							Idem	Encarnación	6	Id. íd., a las 10
67	Idem	Idem	Idem	30 hayas	30,000	210							Idem	Sierra Belisa	6	Id. íd., a las 10,30
68	Idem	Milebaño	Perrozo	5 ídem	5,000	35							Idem	Milebaño	6	Id. íd., a las 11
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	12 ídem	12,000	84							Idem	Puntilleya y Cander	6	Id. íd., a las 11,30
71	Idem	Cuesta Oria y otros	San Andrés	6 ídem	6,000	42							Idem	Oria	6	Id. íd., a las 12
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices	50 robles	50,000	400							Idem	Tulendre	6	Idem 17, a las 9
72	Idem	Idem	Idem	4 hayas	4,000	28							Idem	Idem	6	Id. íd., a las 9,30
72	Idem	Idem	Idem	5 encinas	3,000	24							Idem	Argoyo	6	Id. íd., a las 10
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	12 ídem	5,000	40							Idem	Canal Honda	6	Id. íd., a las 10,30
73	Idem	Idem	Idem							Piedra	50,000	25	Arranque	Canal Honda y Trigales	6	Id. íd., a las 11
75	Idem	Dehesa de Lubayo	Frama	8 encinas	5,000	40							Corta por el pie	Dehesa	6	Id. íd., a las 11,30
	Idem	Los del Ayuntamiento	A los del Ayuntamiento							Caza		100	Subasta de caza por cinco años a razón de 100 pesetas por año	Los de los montes del Ayuntamiento	12	Id. íd., a las 12
79	Camaleño	Sobrebodia y otros	Lon, Brez y Baró	100 hayas	100,000	600							Corta por el pie	Sobrebodia	6	Septre. 20, a las 8
79	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	600							Idem	Bora	6	Id. íd., a las 8,30
81	Idem	Canales y otros	Cosgaya	100 ídem	100,000	600							Idem	La Majalina	6	Id. íd., a las 9
81	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	600							Idem	Regato de los Azores	6	Id. íd., a las 9,30
81	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	600							Idem	Valleja del Ortigal	6	Id. íd., a las 10
81	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	600							Idem	Reja de Porciles	6	Id. íd., a las 10,30
85	Idem	Carielda y otros	Pembes	100 ídem	100,000	600							Idem	Carielda	6	Id. íd., a las 11
88	Idem	Peñas Piarga y otros	Espinama	100 ídem	100,000	600							Idem	Peñas	6	Id. íd., a las 11,30
88	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	600							Idem	Piarga	6	Id. íd., a las 12
89	Cillorigo	Tarney	Bedoya	200 robles	150,000	1.050							Idem	Tarney	6	Septre. 18, a las 10
89	Idem	Idem	Idem	12 hayas	12,000	84							Idem	Idem	6	Id. íd., a las 10,30
90	Idem	Poda	Lebeña	60 ídem	60,000	420							Idem	Poda	6	Id. íd., a las 11
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	20 encinas	15,000	120							Idem	Hijeras	6	Id. íd., a las 11,30
97	Idem	Idem	Idem	12 ídem	9,000	72							Idem	Los Hoyos	6	Id. íd., a las 12
98	Idem	La Sierra y otros	Bejes	12 hayas	12,000	84							Idem	La Llama	6	Id. íd., a las 12,30
99	Pesaguero	Dehesa de Sobardio y otros	Avellanedo	10 ídem	10,000	70							Idem	Dehesa	6	Septre. 13, a las 8
99	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	10 ídem	10,000	70							Idem	Calejo	6	Id. íd., a las 8,30
99	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	10 ídem	10,000	70							Idem	Valneria	6	Id. íd., a las 9
99	Idem	Dehesa de Vendejo	Vendejo y Caloca	10 ídem	10,000	70							Idem	Dehesa	6	Id. íd., a las 9,30
99	Idem	Cotera Oria	Idem	10 ídem	10,000	70							Idem	Oria	6	Id. íd., a las 10
99	Idem	Hoyona y otros	Cueva	15 ídem	15,000	105							Idem	Dehesa	6	Id. íd., a las 10,30
99	Idem	Cuesta Vernizo	Lomeña	100 ídem	100,000	700							Idem	Arrigueros	6	Id. íd., a las 11
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Gudañal	6	Id. íd., a las 11,30
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Cantalefreo	6	Id. íd., a las 12
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Idem	6	Id. íd., a las 12,30
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Collado de Gea	6	Idem 14, a las 8
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Castillejo	6	Id. íd., a las 8,30
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Las Hoyas	6	Id. íd., a las 9
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Arriguerras	6	Id. íd., a las 9,30
99	Idem	Idem	Idem	100 ídem	100,000	700							Idem	Hoya de la Cruz	6	Id. íd., a las 10
99	Idem	Idem	Idem	110 ídem	100,000	700							Idem	Valdará	6	Id. íd., a las 10,30
99	Idem	Canales y otros	Pesaguero	10 ídem	10,000	70							Idem	Canales	6	Id. íd., a las 11
99	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	10 ídem	10,000	70							Idem	Pámanes	6	Id. íd., a las 11,30
99	Idem	Los del Ayuntamiento	A los del Ayuntamiento							Caza			Subasta de caza por cinco años a razón de 50 pesetas por año	Los de los montes del Ayuntamiento	12	Id. íd., a las 12
	Potes	Idem	A los del Ayuntamiento							Idem			Subasta de caza por cinco años a razón de 25 pesetas por año	Los montes del Ayuntamiento	12	Septre. 21, a las 10

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctms.	TA-SACIÓN Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN Pesetas	CLASE	VOLUMEN Mts. Ctms.	TA-SACIÓN Pesetas				
120	Vega de Liébana	Castro Fonfría y otros.	Barago.	80 hayas..	100,000	700							Corta por el pie	Collado de la Varga.	6	Septre. 23, a las 8
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Río Vallado.	6	Id. id., a las 8,30
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Guineda	6	Id. id., a las 9
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	110,000	700							Idem	Hoz de Renejas.	6	Id. id., a las 9,30
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	110,000	700							Idem	Vado Urejo.	6	Id. id., a las 10
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	110,000	700							Idem	Cueva de Escudillero	6	Id. id., a las 10,30
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	110,000	700							Idem	Judadas de Branillos.	6	Id. id., a las 11
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Valleja de Charola.	6	Id. id., a las 11,30
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Hoyo de Peñablanca.	6	Id. id., a las 12
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Encima de Río Veneja.	6	Id. id., a las 12,30
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Sobre el río de las Judadas.	6	Idem 24, a las 8
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	Peñarrubiera	6	Id. id., a las 8,30
120	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	100,000	700							Idem	La Raiz	6	Id. id., a las 9
121	Idem	La Raiz y otros.	Barrio	100 hayas.	100,000	700							Idem	Tieca	6	Id. id., a las 9,30
122	Idem	Tieca y otros.	Bores.	10 robles..	10,000	80							Idem	Dullón.	6	Id. id., a las 10
124	Idem	Cuesta Dullón.	Enterrías.	10 ídem...	10,000	80							Idem	Cuesta El Pino	6	Id. id., a las 10,30
126	Idem	Cuesta el Pino y Otros.	Ledantes y Villaverde.	100 hayas.	100,000	700							Idem	Mataparis	6	Id. id., a las 11
128	Idem	Mataparis y otros.	Pollayo	30 robles..	30,000	240							Idem	Hoyo Orejón.	6	Id. id., a las 11,30
130	Idem	Hoyo Orejón y otros.	La Vega.	40 ídem...	40,000	320							Idem	Vallejas.	6	Id. id., a las 12
136	Idem	Vallejas de S. Pablo.	Tudes y Tollo.	10 encinas.	8,000	72							Idem	Los de los montes.	12	Id. id., a las 12,30
Idem	Idem	Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento										Caza....	50 Subasta de caza por cinco años a razón de 50 pesetas año		

Partido judicial de Reinosa

173	Campóo de Yuso.	Ontanillas.	Monegro.	3 robles..	3,000	60							Corta por el pie	Ontanillas.	3	Septre. 16, a las 10
176	Idem	Corconte y otros.	La Población.	16 ídem...	12,000	240							Idem	Dehesa	6	Id. id., a las 10,30
179	Idem	Rebollo y Crespa	Servillas.	5 hayas.	4,000	60							Idem	Crespa.	3	Id. id., a las 11
186	Idem	Dehesa	Villapaderne.	2 ídem...	2,000	30							Idem	Dehesa	3	Id. id., a las 11,30
189	Enmedio.	Dehesa y los Sotos.	Cañeda	20 robles..	15,000	600							Idem	Los Sotos	9	Septre. 17, a las 10
192	Idem	Dehesa y Bardal.	Cervatos										Idem	Bardal.	9	Id. id., a las 10,30
196	Idem	Objada	Orna	20 robles..	15,000	600							Idem	Todo el monte.	9	Id. id., a las 11
212	H. de C. Suso.	Tejera y Dehesa	Villar.	20 ídem...	20,000	400							Idem	Dehesa	6	Septre. 18, a las 10
216	Idem	Palombera y otros.	El Ayuntamiento	50 hayas.	50,000	500							Idem	El Tronquillo	9	Id. id., a las 10,30
216	Idem	Idem	Idem	50 ídem...	50,000	500							Idem	Idem	9	Id. id., a las 11
219	Las Rozas	Dujos y otros.	Quintanilla y otros.										Idem	Arroyo Mona.	9	Septre. 20, a las 9
219	Idem	Idem	Idem										Idem	La Cuesta	9	Id. id., a las 9,30
219	Idem	Idem	Idem										Idem	Arriba de Cotorrío.	9	Id. id., a las 10
223	Idem	Dehesa y Vallejadas	Bustasur	6 robles..	4,500	90							Idem	Valdeteje.	6	Id. id., a las 10,30
223	Idem	Idem	Idem	4 hayas.	4,000	60							Idem	Idem	6	Id. id., a las 11
224	Idem	Dehesa	Llano.	4 robles..	3,000	60							Idem	Dehesa	6	Id. id., a las 11,30
224	Idem	Idem	Idem	2 hayas.	2,000	30							Idem	Idem	6	Id. id., a las 12
226	Idem	Idem	Villanueva										Idem	Idem	9	Id. id., a las 12,30
227	Pesaguero	Hoz Llanios Vallejas.	Pesquera	50 robles..	40,000	280							Idem	Las Cuestas.	6	Septre. 13, a las 10
227	Idem	Idem	Idem	40 hayas..	50,000	300							Idem	Dehesa	6	Id. id., a las 10,30
227	Idem	Idem	Idem	10 ídem...	10,000	60							Idem	Bustio	6	Id. id., a las 11
227	Idem	Idem	Idem										Idem	Todo el monte.	6	Id. id., a las 11,30
228	S. de Reinosa.	Duestos y otros.	Rioseco.	40 robles..	35,000	245							Idem	Los Pozones.	6	Idem 14, a las 8,30
228	Idem	Idem	Idem										Idem	Todo el monte.	6	Id. id., a las 8
229	Idem	Montoto y otros.	Lantueno	50 hayas.	50,000	300							Idem	Las Fuentes.	6	Id. id., a las 9,30
229	Idem	Idem	Idem										Idem	Todo el monte.	6	Id. id., a las 10
231	Idem	Cortes y otros.	Santiurde.	20 robles..	20,000	140							Idem	Costana	6	Id. id., a las 10,30
231	Idem	Idem	Idem	10 hayas..	12,000	72							Idem	Sel de Enmedio.	6	Id. id., a las 11
231	Idem	Idem	Idem										Idem	Todo el monte.	6	Id. id., a las 11,30
232	Idem	Fuente Orban y otros.	Samballe.										Idem	Idem	6	Id. id., a las 12
251	Valdeprado.	Montes Claros.	Los Carabeos										Idem	Calabazo	6	Idem 24, a las 11
272	Valderredible	Ahedo y Trapia.	Allende el Hoyo y otros	200 robles..	100,000	1.500							Idem	Trapia.	9	Id. id., a las 11

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	30 hayas..	30,000	210							Idem	Hayedo	6	Idem 27, a las 11
328	Peñarrubia.	Agero y Agerino.	Peñarrubia										Idem	Todo el monte.	2	Idem 28, a las 10
329	Idem	Viescas y otros.	Idem										Idem	Idem	2	Id. id., a las 10,30
330	Idem	Canal de Francos y otros	Idem										Idem	Idem	2	Id. id., a las 11
337	Rionansa	La Frente y Las Mangas	San Sebastián										Idem	Idem	6	Idem 26, a las 10

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
1	350	Las Bárcenas.....	Don Félix Fernández Cavada.....	32	De caza.
»	351	Hoz de Anero.....	» Cipriano Ortiz Canales.....	42	De armas.
»	352	Pontones.....	» Juan José Herrero.....	36	Idem.
2	353	Villabáñez de Castañeda.....	» Isidoro Larrinaga de la Gándara....		De caza.
»	354	Idem.....	El mismo.....		De armas.
»	355	Idem.....	Don José Tomé de la Iglesia.....	22	De caza.
»	356	Idem.....	El mismo.....	22	De armas.
»	357	Idem.....	Don Manuel Tomé de la Iglesia.....	24	De caza.
»	358	Idem.....	El mismo.....	24	De armas.
»	359	Idem.....	Don Manuel Tomé Román.....	43	De caza.
»	360	Idem.....	El mismo.....	43	De armas.
3	361	Parbayón.....	Don Ramón Carrera Parbayón.....	60	De caza.
»	362	Liendo.....	» Paulino Darío Campo Isequilla, vi- gilante de consumos.....		De armas gratuita.
4	363	Las Fraguas.....	» José Quijano Casanova.....	47	De caza.
»	364	Comillas.....	» Alejandro González Cobo.....	29	De armas.
»	365	Escobedo.....	» Nemesio Merino Cosío.....	29	De caza.
5	366	Valdecilla.....	» Pedro Martínez Gándara.....	46	Idem.
»	367	Villayuso (Cieza).....	» Salvador Gutiérrez Cieza.....		De armas.
»	368	Cieza.....	» Adriano Solar Riaño.....		Idem.
11	369	Santander.....	» Eudaldo Bonet Oserín.....	47	De caza.
12	370	San Salvador.....	» Alfredo Oria Aguilera.....	35	Idem.
»	371	Santander.....	» José María García Fernández.....	21	Idem.
»	372	Idem.....	» José María Loredó Téllez.....	57	Idem.
»	373	Idem.....	» Segundo Galán y de la Verde.....	80	Idem.
»	374	Viveda.....	» Juan Arronte Abascal.....	49	Idem.
»	375	Peñacastillo.....	» Pedro Terán.....	29	De armas.
13	376	Villacarriedo.....	» Fernando Fernández de Velasco....	24	De caza.
»	377	Santander.....	» Manuel Casín García.....	20	Idem.
15	378	Villanueva.....	» Eleuterio Argüeso.....	37	Idem.
»	379	Hoz.....	» Luciano Avendaño.....	36	Idem.
16	380	Entrambasaguas.....	» Secundino Oceja Campos.....	45	Idem.
17	381	Santander.....	» Salvador Veigeis Canals.....	27	De armas.
»	382	Cubas.....	» Gervasio Cagigas.....	32	De caza.
18	383	Cajo (Santander).....	» Alberto Carrere.....		Idem.
»	384	Bustablado.....	» Mateo Alonso García.....		De armas.
19	385	Cudón.....	» Vicente Salas Pila.....	66	Idem.
»	386	Santander.....	» Eduardo Guillot.....	51	De caza.
»	387	Bezana.....	» Cipriano Bezanilla.....	43	Idem.
»	388	Hontoria.....	» Luis Mac-Lennan.....	36	Idem.
»	389	Santander.....	» Isidro Pérez Lavín.....	44	Idem.
20	390	Reinosilla.....	» Lino Moreno García.....	30	De armas.
22	391	Camargo.....	» James B. Williamson.....		Idem.
»	392	Idem.....	» William Simpson.....		Idem.
»	393	Reinosilla.....	» Emeterio San Emeterio.....	24	De caza.
»	394	Idem.....	» Eugenio Gallego Ramos.....	47	Idem.
»	395	Idem.....	» Emiliano Alonso Pérez.....	24	Idem.
23	396	Abadilla de Cayón.....	» Cesáreo Colsa Sáinz.....		Idem.
»	397	Laredo y Ampuero.....	» Gonzalo Bringas Vega.....	38	Idem.
26	398	Riotuerto.....	» Joaquín Abascal Fernández.....	37	Idem.
»	399	Santander.....	» Silvio Apolo Pausant.....	29	De armas.
27	400	Idem.....	» Juan Calzada Lastra.....	33	De caza.
»	401	Suances.....	» César Gómez Villegas.....	32	Idem.

DIA	NÚM.	PUEBLOS	NOMBRES	EDAD	CLASE
27	402	Suances.....	Don Jesús Gómez Villegas.....	37	De caza.
29	403	Santander.....	» Emilio Fernández Menéndez Valdés.	53	Idem.
»	404	Idem.....	» Francisco Agenjo Manzanedo.....	31	Idem.
»	405	Lantueno.....	» Jesús Gutiérrez Hoyos.....	27	De armas.
»	406	Solares.....	» Jesús Usin Ibáñez.....	35	Idem.
30	407	Reinosa.....	» César López Dóriga y de Vial.....		De caza.
»	408	Castro Urdiales.....	» José Sánchez Pages.....	55	Idem.
31	409	Sardinero.....	» César Illera Serrano.....	48	Idem.
»	410	Idem.....	» Antonio Illera Camino.....	16	Idem.
»	411	Idem.....	» Carlos Illera Camino.....	18	Idem.
»	412	Idem.....	» César Illera Camino.....	17	Idem.
»	413	Santoña.....	» Isaac Pila Sáiz.....	25	De armas.
»	414	Naveda.....	» Máximo Argüeso Obregón.....	42	De caza.
»	415	Idem.....	» José García Igualador.....	39	Idem.
»	416	Argoños.....	» Evaristo Maza Quintana.....	50	De armas.
»	417	Santander.....	» Casimiro Lanza Gómez.....	60	De caza.
»	418	Idem.....	» Ramón López Peláez.....	46	Idem.
»	419	Idem.....	» Eduardo Diestro Cacho.....	70	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 3 de julio de 1918.—El gobernador, Agustín de la Serna.

Capitanía del puerto de Castro-Urdiales

Don Antonio de la Incera y Bustamante, capitán de Corbeta de la Armada, ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales, juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un ancla y varios pedazos de cables.

Hago saber: Que por el vecino de esta ciudad Simón Veci ha sido hallada en la mar, el día 24 del mes actual, un ancla antigua de cepo y varios pedazos de cable de diferentes menas, en el fondeadero fuera de este puerto.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dichos objetos se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncian a su derecho, y serán entregados al hallador.

Dado en Castro Urdiales, a 31 de julio de 1918.—El juez instructor, Antonio de la Incera. 809-371

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por el presente se cita, llama y emplaza a los padres o parientes del finado Vicente González Galechea, cuya identificación no ha podido ser hecha, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley procesal.

Dicho finado representaba tener veintinueve años; según datos adquiridos, era soltero, el cual falleció el día catorce de julio actual en la mina «Anita», donde estaba trabajando, sita en Mioño, de este término municipal, y a consecuencia de lesiones producidas por el desprendimiento de un bloque de mineral.

Dado en Castro Urdiales a 30 de julio de 1918.—El juez de instrucción, José de Castanedo.—Ante mí, Lic. José Rey. 810-371

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Emilio Peral Pérez, en la que solicita permiso para establecer un taller de niquelado y plateado, así como para instalar en dicho taller dos motores eléctricos de ocho y dos caballos de fuerza, respectivamente, en un local de la antigua refinería de azúcar, en la calle de Juan de la Cosa, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se crean perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 1 de Agosto de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Polanco

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado por el mismo y que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1919, a fin de que sea examinado y se produzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Polanco, 25 de julio de 1918.—El alcalde, J. Díaz.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Las cuentas generales municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1911, 1916 y 1917 se hallan expuestas en esta Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, durante el plazo de quince días y de conformidad con lo prevenido en la ley Municipal vigente.

Valdeprado del Río, 29 de julio de 1918.—El alcalde, Pablo Marina.